

Gaceta uan

Universidad Autónoma de Nayarit



PUBLICACIÓN OFICIAL

DICIEMBRE 14 DE 2007



**PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008

Capítulo I Del ingreso estimado

Artículo 1º.- En el Ejercicio Fiscal 2008 la Universidad Autónoma de Nayarit, percibirá los ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran expresadas en moneda nacional:

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008		
INGRESOS POR SUBSIDIOS		\$ 768,527,537.00
SUBSIDIO FEDERAL	\$ 603,527,537.00	
SUBSIDIO ESTATAL	130,000,000.00	
ARTE, CULTURA E INVESTIGACION	5,000,000.00	
INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	30,000,000.00	
INGRESOS PROPIOS		15,446,340.00
INSCRIPCIÓN	\$ 7,116,200.00	
SEGURO DE VIDA	1,423,240.00	
FOMENTO AL DEPORTE	2,737,000.00	
CASA FENELON	547,400.00	
APOYO A BIBLIOTECAS Y CENTRO DE COMPUTO	547,400.00	
CONSTRUCCION BIBLIOTECA MAGNA	1,094,800.00	
APORTACIÓN AL FONDO DE BECAS	1,642,200.00	
CREDENCIAL	273,700.00	
SOLICITIUD DE INSCRIPCION	64,400.00	
ING. POR SERV. DE APOYO		1,100,000.00
ARRENDAMIENTOS	\$ 300,000.00	
CURSOS	800,000.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS		6,000,000.00
OTROS INGRESOS POR APORTACIONES		8,000,000.00
SUMA TOTAL DE INGRESOS		\$ 799,073,877.00

Las cantidades estimadas, se expresan sin considerar los ingresos que se pudieran obtener, procedentes de la gestión de recursos extraordinarios, financiamientos u operaciones semejantes.

Capítulo II De la captación y registro de los ingresos

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece este presupuesto se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso en

las instituciones, u oficinas que la propia Secretaría autorice; y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en los Informes Financieros de la Universidad.

Artículo 3º.- Los usuarios de los servicios educativos que preste la Universidad, pagarán las cuotas y tarifas, establecidas en el reglamento de pagos emitido por el Consejo General Universitario, vigente.

Los demás servicios cuya cuota o tarifa no prevea el reglamento de pagos, se cobrarán, considerando el costo que representa para la Universidad el otorgamiento del servicio. Para lo anterior, se sujetarán al dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Administración

Artículo 4º.- La venta de productos, se efectuará considerando el costo integrado que representa para la Universidad.

Artículo 5º.- Por cualquier concepto de ingreso, sin excepción, deberá expedirse el recibo oficial correspondiente, que ampare el monto y concepto de cobro. La Secretaría de Finanzas y Administración será la única instancia autorizada para emitir los recibos oficiales de pago de cuotas, servicios y productos; para tal efecto, éstos deberán ser foliados consecutivamente, y se llevará un estricto control de los mismos.

Artículo 6º.- Los recursos ingresados al erario de la Universidad, deberán radicarse en cuentas productivas, para efecto de que generen rendimientos hasta en tanto se destinan a fines específicos; los rendimientos generados deberán reflejarse, tanto en los registros de la Secretaría de Finanzas y Administración, como en los Informes financieros de la Universidad.

Artículo 7º.- Del total de los ingresos derivados de la prestación de servicios y venta de productos, invariablemente se destinará, sin condición alguna, el 20 % al erario de la Universidad.

Para la aplicación en el gasto de estos ingresos, se atenderá a la lista de prioridades de las áreas generadoras de los mismos, o en aquellas necesidades generales de la Institución. Lo anterior, deberán de estar debidamente documentado.

Artículo 8º.- En el caso de que por cualquier circunstancia, no se aprobare el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal subsecuente, y hasta en tanto no se apruebe dicho presupuesto, se considerarán como aprobados los montos autorizados en este presupuesto para el inicio de operaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit en el Ejercicio Fiscal 2009; debiéndose aplicar, en este supuesto, las normas establecidas en este presupuesto.

Transitorios:

Artículo Primero.- Este presupuesto tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2008.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Universitaria para su difusión.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura «Amado Nervo», a los catorce días del mes de diciembre de dos mil siete.

En cumplimiento al acuerdo del H. Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuesto de Ingreso de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008; en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit; Ciudad de la Cultura «Amado Nervo» en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Transitorios:

Artículo primero.- La vigencia del presente Presupuesto de Egresos será por el Período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2008, con la salvedad de que en su caso se aplique lo dispuesto en el artículo 6º del presente presupuesto mismo que tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo segundo.- Publíquese en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Nayarit para su difusión.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura «Amado Nervo», a los catorce días del mes de diciembre de dos mil siete.

En cumplimiento al acuerdo del H. Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuesto de Egreso de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008; en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit; Ciudad de la Cultura «Amado Nervo» en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y Presidente del Consejo
General Universitario

M.A. Adrián Nayarrete Méndez
Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario